

**10255** *ORDEN ECI/1780/2006, de 17 de mayo, de corrección de errores de la Orden ECI/1197/2006, de 24 de abril, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2006-2007.*

Advertido error en la Orden ECI/1197/2006, de 24 de abril, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2006-2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 25 de abril de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 15867, segunda columna, en el artículo 2, punto 2:

En el apartado 2.2, donde dice: «Beca de residencia, transporte urbano y libros, 2.626,00 euros»; debe decir: «Beca de residencia, transporte urbano y libros, 2.627,00 euros».

En el apartado 2.3, donde dice: «Beca de residencia, libros y compensatoria, 4.611,00 euros»; debe decir: «Beca de residencia, libros y compensatoria, 4.612,00 euros».

En el apartado 2.14, donde dice «Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 Kms., libros y compensatoria, 3.032,00 euros»; debe decir: «Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 Kms., libros y compensatoria, 3.033,00 euros».

Madrid, 17 de mayo de 2006.–La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

**10256** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para becas de un mes de duración para Profesores españoles de francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2006.*

Por Resolución de 7 de febrero de 2006 (BOE del 25), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de tres becas de investigación de un mes de duración para Profesores españoles de francés, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión mixta franco-española de 23 de junio de 1994.

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución, ha resuelto hacer pública la relación de candidatos seleccionados y reservas, según anexo, de acuerdo con los criterios adoptados por la Subcomisión mixta hispano-francesa.

Madrid, 22 de mayo de 2006.–El Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

## ANEXO

### Relación de seleccionados y reservas

Seleccionados:

1. Álvarez Castro, Camino.
2. Moreno Cabrera, Octavio.
3. Valverde Mateos, Ana.

Reservas:

1. Baquedano Morales, Teresa.
2. Pérez Velasco, Juan Manuel.

**10257** *ORDEN ECI/1781/2006, de 11 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Bonyade Tagwiate Fekr Iran Andalus.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bonoso Sánchez López, solicitando la inscripción de la Fundación Bonyade Tagwiate Fekr Iran Andalus, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*–La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Iradj Eschtehardi, don Vicente Ortiz Álvarez y la entidad Edificaciones Sanitarias 2025, S. L., en Marbella, el 9 de abril de 2003, según consta en la escritura pública número tres mil ciento dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada, don Rafael Requena Cabo, que fue subsanada por la escritura mil setecientos veintiocho, autorizada el 11 de abril de 2006, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*–El domicilio de la Fundación quedó establecido en Marbella (Málaga), Urbanización Marbesa, calle Cartagena y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*–Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ocho millones de euros (8.000.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*–En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La protección de la infancia y la juventud, asistencia a la tercera edad y, en concreto, a la prestación de ayuda educativa a jóvenes estudiantes, mediante la concesión de becas de estudio, sufragio de gastos varios relacionados con su formación, incluyendo el pago de matrículas de Colegios y Universidades, gastos de manutención durante el periodo de estudio, dentro y/o fuera del territorio español. Asimismo, la financiación de la asistencia sanitaria a niños, jóvenes y ancianos con escasos recursos económicos, incluyendo el sufragio de tratamientos médicos de todo tipo, incluyendo intervenciones quirúrgicas y pruebas especializadas de todo tipo dentro y/o fuera del territorio español.

Quinto. *Patronato.*–El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Actualmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Iradj Eschtehardi; Secretario-Tesorero, don Bizhan Rouhizad, y Vocal, la entidad Edificaciones Sanitarias 2025, S. L., representada por don Franz Josef Beil.

En la escritura de constitución y en la escritura número tres mil doscientos setenta, otorgada el 26 de marzo de 2004, por el notario don Rafael Requena Cabo, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.–Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.–Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.–Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Bonyade Tagwiate Fekr Iran Andalus en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, dispongo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Bonyade Tagwiate Fekr Iran Andalus, de ámbito estatal, con domicilio en Marbella (Málaga), Urbanización Marbesa, calle Cartagena, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid 11 de mayo de 2006.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

**10258** *ORDEN ECI/1782/2006, de 11 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Centro para los Derechos Económicos y Sociales.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eitan Felner, solicitando la inscripción de la Fundación Centro para los Derechos Económicos y Sociales en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad de nacionalidad estadounidense Center for Economic and Social Rights, Inc, en Madrid, el 22 de diciembre de 2005, según consta en la escritura pública número mil trescientos cincuenta y tres otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Emilio Recoder de Casso, subsanada en la escritura número trescientos cuarenta y siete, autorizada el 28 de abril de 2006 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la plaza de la Paja, número 2, 2.º derecha, distrito postal 28005, del municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25,33 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil seiscientos euros (7.600 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en el plazo máximo de cuatro años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. La promoción y obtención de la justicia social por medio de la efectiva realización de los derechos humanos; lo que se concreta en el derecho universal de todo ser humano a disfrutar de un vivienda digna, de educación, de salud, de un entorno saludable, de alimentación, de trabajo y de un adecuado nivel de vida. 2. El fomento de relaciones entre los distintos grupos de la sociedad civil y el fortalecimiento de iniciativas locales a favor de la justicia económica, en conexión con las instituciones internacionales y los medios legales constituidos para la protección de los derechos humanos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Philip Geoffrey Alston, doña Alicia Ely Yamin, don Christopher Bertil Jonas Jochnick, don Richard Joseph Goldstone, don José María Maravall Herrero y doña Sakiko Fukuda-Parr.

En acta de aceptación mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Centro para los Derechos Económicos y Sociales en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, dispongo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Centro para los Derechos Económicos y Sociales, de ámbito estatal, con domicilio en la plaza de la Paja, número 2, 2.º derecha, distrito postal 28005, del municipio de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de mayo de 2006.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10259** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la Resolución de 28 de marzo de 2006, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de ámbito nacional de Mataderos de Aves y Conejos.*

Advertidos errores en el texto de las tablas salariales definitivas para 2005, del Convenio Colectivo de ámbito nacional de Mataderos de Aves y Conejos, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de marzo de 2006, en el BOE n.º 88, de 13 de abril de 2006.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página, 14349, sustituir la tabla denominada: «Horas extra 2005/Antigüedad» por la siguiente: